ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 67 CELEBRADA EL DÍA JUEVES 22 DE MARZO DEL AÑO 2018 POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS JURÍDICOS MUNICIPALES, CON DOMICILIO EN CANTARRANAS NO.5, INTERIOR. 11 ZONA CENTRO., A PARTIR DE LAS 09:30 HORAS.

- 3. Enseguida y por lo que hace al tercer punto del orden del día, consistente en la dispensa de lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior, la ordinaria 66 del Comité de Transparencia celebrada en fecha 13 de marzo del 2018, la Presidenta Lic. Silvia Pérez Romero le pidió a la secretaria técnica someter a la consideración de los presentes el punto

de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a dicho órgano pronunciarse sobre la aprobación o no de la citada acta, siendo entonces que el punto sometido a votación se aprobó por unanimidad ------

- 4. En el respectivo desahogo del numeral cuatro del orden del día se analizó la clasificación de información confidencial, respecto de la solicitud de información ingresada presencialmente ante la Unidad de Transparencia por el C. Miguel Ángel Rocha Chía, requerimiento que fue remitido a la Dirección de Catastro, misma que sirvió emitir respuesta en el sentido de indicar que la información peticionada contenía información de carácter confidencial y por lo tanto no era susceptible de ser proporcionada a terceros, conforme a lo anterior correspondió al presente comité pronunciarse acerca de tal determinación, y después de ser puesta en mesa de debate, los miembros del mismo resolvieron de forma unánime por confirmar tal clasificación, por cuanto manifestaron que lo solicitado contiene datos personales de particulares identificados o identificables datos que no pueden otorgarse a un tercero en razón de que si se proporcionaran dichos datos a través de la vía de acceso a la información pública harían identificable al titular de cada uno de ellos, violaría su privacidad y su patrimonio, y una de las obligaciones del Ayuntamiento es precisamente la de garantizar la protección de los Datos Personales que posea, tal y como lo disponen los artículos 25 fracción VI, 76 y 77 fracciones I y III de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, garantizando así el derecho humano de la intimidad y de la privacidad, que la Carta Magna consagra en favor de cualquier persona, al tenor de los artículos 6 y 16. Lo anterior en concordancia con los ordinales 2 fracción IV, 3 fracciones III y IX, 4 y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Así como con los artículos 1, 2, 3 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato. -----
- **5.** Continuando con el desahogo de la sesión, se deliberó acerca de la calificación de **información confidencial,** respecto de la solicitud de acceso a la información pública formulada presencialmente por la C. Silvia Carrillo Hernández, requerimiento que se remitió a la Dirección de Catastro por ser la competente conforme a sus atribuciones, expuesto lo anterior y luego de que la misma emitiera respuesta en el sentido de indicar que lo solicitado debía clasificarse como confidencial por contener datos personales de personas identificadas

o susceptibles de ser identificables, es que correspondió al presente comité pronunciarse acerca de tal determinación, y después de ser puesta en mesa de debate, los miembros del mismo resolvieron de forma unánime por confirmar tal clasificación, por cuanto manifestaron que lo solicitado contiene datos personales de particulares identificados o identificables datos que no pueden otorgarse a un tercero en razón de que si se proporcionaran dichos datos a través de la vía de acceso a la información pública harían identificable al titular de cada uno de ellos, violaría su privacidad y su patrimonio, y una de las obligaciones del Ayuntamiento es precisamente la de garantizar la protección de los Datos Personales que posea, tal y como lo disponen los artículos 25 fracción VI, 76 y 77 fracciones I y III de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, garantizando así el derecho humano de la intimidad y de la privacidad, que la Carta Magna consagra en favor de cualquier persona, al tenor de los artículos 6 y 16. Lo anterior en concordancia con los ordinales 2 fracción IV, 3 fracciones III y IX, 4 y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Así como con los artículos 1, 2, 3 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato. ------

7. No existen asuntos generales. -----

De esta forma y una vez agotados todos los puntos del orden del día, es que la Licenciada Silvia Pérez Romero en su calidad de Presidenta del Comité de Transparencia procedió a

declarar por concl	uida la pre	sente sesió	n, siend	do las	3 10:3	0 diez l	noras con tre	einta	min	utos	s del
día de su inicio,	firmando	al margen	y al c	alce	para	debida	constancia	los	que	en	ella
intervinieronCo	nste										
		Lic. S	ilvia Pé	erez F	Rome	ro.					
			Presid	denta							
	-						-				
		Lic	. Noé S	oto A	Arias.						
			Integr	rante							
	_						-				
		Lic. Guil	lermo E	Ernes	to Sá	nchez					
			Integr	rante							
	-						-				
		Lic. Lía F	aloma '	True	ba Gı	ızmán					
		Se	cretaría	a Téc	nica						

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la sesión ordinaria número 67 del Comité de Transparencia del Municipio de Guanajuato, Gto. Celebrada a los 22 veintidós días del mes de marzo del año 2018 dos mil dieciocho.